
	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ</b> - EMSI, E.S.P., S.A.S. -			 <b>Alcaldía de Itagüí</b>
	<b>CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>			
	<b>Código:</b> FO-GJ-23	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha actualización:</b> 18/11/2025	

**OBJETO DEL PROCESO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA EL LICENCIAMIENTO, ACCESO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y USO DEL SOFTWARE AS A SERVICE (SaaS) ALOJADO EN LA NUBE DENOMINADO "INTEGRIN", ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS, TARIFARIOS, OPERATIVOS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ – EMSI E.S.P. S.A.S., ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A SU CARGO.

Yo, **MISDALIA ROMERO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.480.128 de San Pedro – Sucre, actuando como representante legal de **GESTION PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA – GPSI LTDA**, con NIT N° 900.068.999-1, certifico bajo la gravedad de juramento que yo y la entidad que represento, no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de suscripción del presente documento:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009.  
Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
- Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
- Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

2. Ley 80 de 1993:

- Artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 84, parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011; modificado por el artículo 2 y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019.
- Artículo 9° - De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado mediante el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

3. Ley 617 de 2000:



- Artículo 49, modificado por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007, y por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009.

4. Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario):

- Artículo 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Artículo 42. Otras inhabilidades. Parágrafo 1.
- Artículo 44. Conflicto de intereses.

5. Ley 1474 de 2011:



	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ</b> - EMSI, E.S.P., S.A.S. -			 <b>Alcaldía de Itagüí</b>
	<b>CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>			
	<b>Código:</b> FO-GJ-23	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha actualización:</b> 18/11/2025	

- Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
  - Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016
  - Artículo 4. Inhabilidad para que exempleados públicos contraten con el Estado.
  - Artículo 5. Contratos de interventoría.
  - Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
  - Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Parágrafo 2.
  - Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
6. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):
- Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.
7. Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019.

La suscripción del presente documento constituye mi autorización expresa para la consulta del registro de inhabilidades allí reguladas y del personal que disponga para la ejecución y cumplimiento del contrato.

8. Ley 2097 de 2021 en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Así mismo, declaro en calidad de participante del proceso, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este proceso por parte de la entidad en calidad de ordenador del gasto.

Ni soy cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Ni tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

FECHA: Junio 2026





**MISDALIA ROMERO GONZALEZ**  
Representante Legal

GESTION PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA – GPSI LTDA